

Informe Secretarial. - Bogotá, D.C., primer (1) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **2021- 0414**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda. **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y una vez analizados el escrito de contestación de la demanda aportado por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, según da cuenta el ítem 08 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal, sin embargo, al revisar el documento tenemos que este no cumple con las disposiciones del art. 31 del C.P.T.S.S. frente a la forma y requisitos conforme se pasa a indicar:

Pruebas documentales

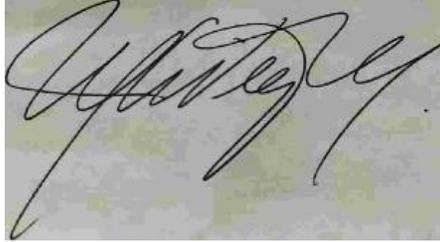
- Sírvase aportar el expediente administrativo del causante señor *Orlando Medina Torres* (q.e.p.d.), en atención a que relaciono esta documental como prueba a tener en cuenta en las diligencias.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se **CONCEDE** a la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**; el termino de cinco (5) días, para que subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la Abogada LINDA VANNESA BARRETO SANTAMARIA para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De paso, se **EXHORTA** a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., para que acredite en el plenario, el envío de la comunicación remitida a la entidad poderdante de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P; a efectos de verificar la viabilidad de aceptar la renuncia presentada. (*Ver anexo 09 Exp. Dig.*)

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario